



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:

RI-44/2026

RECURRENTE:

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA
CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis¹.

Visto el acuerdo plenario de veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, mediante el cual se decretó la acumulación del expediente RI-44/2026 al diverso RI-29/2026, por ser este último el de mayor antigüedad, y se ordenó turnarlo a la ponencia de la suscrita para su sustanciación conjunta; por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327, fracción I y IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el expediente RI-44/2026, acumulado al diverso RI-29/2026, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución correspondiente.

SEGUNDO. De las constancias que integran el presente expediente no se advierte que obre el informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable, ni las relativas al trámite de publicitación; ello atiende a la naturaleza del asunto del que deriva el recurso de inconformidad RI-44/2026, pues éste se forma con motivo de la decisión adoptada en la sentencia interlocutoria dictada por Sala Superior el diecisiete de septiembre, a través de la cual se determinó escindir el escrito de incidente de incumplimiento de sentencia interpuesto por la parte actora ante la referida Sala, para que este Tribunal lo conozca y resuelva como medio de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

impugnación y además, únicamente por lo que respecta a los agravios dirigidos a controvertir, por vicios propios, el acuerdo IEEBC/CGE37/2026.

En las relatadas consideraciones, toda vez que no existen constancias en los autos del presente expediente que evidencien que la autoridad responsable haya tenido conocimiento de tal ocurso; en consecuencia, a fin de que la autoridad responsable se encuentre en aptitud de conocer íntegramente la litis y a efecto de salvaguardar el debido proceso, resulta imprescindible remitirles copia certificada del escrito de incidente de incumplimiento de sentencia remitido por Sala Superior **(mismo que se integra en el índice de este Tribunal como recurso de inconformidad RI-44/2026)**, para que se desahogue el trámite administrativo previsto en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral local, a efecto de sustanciar debidamente el expediente en que se actúa.

Destacando que, **de dicho ocurso, únicamente se atenderán los agravios identificados** como **“XII. ARGUMENTO SOBRE LA IMPROCEDENCIA DEL REINTEGRO”** y **“VI. EL PROPIO ACUERDO DE CUMPLIMIENTO REVELA QUE EL IEEBC SÍ DISTINGUE COMPONENTES”**, en virtud de que **el resto del contenido ya fue materia de pronunciamiento** por Sala Superior al resolver el cumplimiento que la parte actora controvertió.

En consecuencia, se **requiere** al Consejo General, por conducto de su Presidencia, para que desahogue el trámite de publicidad previsto en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Ello, con motivo del acto que se le atribuye, así como al propio Instituto.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO AL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA; a las partes **POR ESTRADOS;** publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**



RI-44/2026

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

JPHA/akpt

VERSIÓN DIGITAL